



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 22-02-2019

MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE CONTRATO DE OBRA CON LA EMPRESA UNEBIDE

En fecha 6 de noviembre de 2018 se firmó el contrato de obra con la empresa Unebide a fin de reparar las goteras de la terraza del polideportivo.

Las obras comenzaron el 15 de noviembre de 2018 y todavía no han finalizado.

En informe redactado por la arquitecta el 22 de enero de 2019 se propone y justifica la modificación no sustancial del contrato con la empresa Unebide.

Las modificaciones propuestas afectan a la prórroga del plazo y a ciertos trabajos de la obra.

En informe redactado por la secretaria en fecha 6 de febrero se estiman favorablemente dichas modificaciones a tiempo que se manifiesta el cumplimiento de las condiciones impuestas por la ley 9/2017.

Teniendo en cuenta el informe de Intervención de fecha 12 de febrero el informe favorable a la modificación del contrato queda condicionada a la aprobación de la partida de 7.533.42 € por medio de decreto de alcaldía, cuyo importe se ha aprobado por medio de decreto de alcaldía 2019/67.

Visto el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 8 de febrero de 2019, la Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación no sustancial del contrato firmado con la empresa Unebide en fecha 4 de noviembre para poder prolongar la obra y realizar ciertas modificaciones en los trabajos.

SEGUNDO: Publicar la modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la fecha de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

A fin de perfeccionar la modificación se deberá dar audiencia al contratista a fin de presentar alegaciones, en cumplimiento de los art. 203-207 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre sobre Contratos del Sector Público. Estas alegaciones se publicarán en el perfil del contratante junto con el acuerdo de modificación del contrato y la documentación presentada en el plazo máximo de 5 días desde la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Tras el perfeccionamiento, las dos partes deberán firmar el contrato.

TERCERO: Aprobar la subida de precio de 7.533,42 € presentado por el contratista (nº de registro 2018-3278) a fin de realizar las modificaciones. El aumento no supera 15 % del coste inicial del contrato.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CUARTO: Condicionar la obra a los siguientes términos:

El contratista realizará sin interrupción los trabajos de impermeabilización, prueba de estanqueidad y los trabajos de hormigón impreso, disponiendo para ello de los recursos necesarios.

Mientras duren esos trabajos no podrá utilizarse la entrada principal pero para el resto de trabajos se deberá dejar libre la entrada principal.

No se admitirá en ningún caso la interrupción de la obra por motivos del contratista o su prórroga por no disponer de los medios necesarios. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta los días de buena climatología y el diagrama Gantt.

QUINTO: Comunicar al contratista que en caso de que el encargado no responda a la llamada de la arquitecta o coordinador de seguridad se considerará infracción grave y se podrá sancionar con un importe de entre 1.000-3.000 euros.

SEXTO: Solicitar al contratista responsabilidad por daños por periodo de 15 años debido a la posible existencia de vicios ocultos bajo la primera fase de impermeabilización por no haberse podido realizar debidamente las pruebas de estanqueidad. El plazo se computará desde la fecha de recepción de la obra.

SEPTIMO: Notificar este acuerdo a la empresa Unebide y al coordinador de seguridad de obra.